

<b>Tipo de Proceso</b>	Verbal
<b>Radicado</b>	05001 31 03 022 2020 00169 00
<b>Demandante</b>	Juan Carlos Piedrahita Ramírez
<b>Demandado</b>	Svitlana Gorlinska
<b>Auto Sustanciación Nro.</b>	305
<b>Asunto</b>	Dispone oficiar bajo apremio legal. Requiere demandante para trámite de oficios.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

En conocimiento de los sujetos procesales, la contestación al oficio remitida por el Banco Davivienda, visible en el archivo 31 del expediente digital.

Así mismo, revisado el archivo 32 del expediente digital, memorial en el que la parte demandante aporta la prueba del diligenciamiento de los oficios decretados en el auto de pruebas para las demás entidades bancarias que no han brindado respuesta, esto es: Banco de Bogotá, Banco de Bogotá SA Panamá, Bancolombia SA, Bancolombia SA Panamá, Valores Bancolombia, Banco Colpatria y la Dian, pese a que las peticiones de información ordenadas por este Despacho les fuere remitida por la parte interesada desde el 28 de abril de 2022, se considera que ha transcurrido un término prudente para que las entidades oficiadas, hubieren ofrecido respuesta al requerimiento de esta Judicatura, y en vista de que no se ha recepcionado la misma, se dispone expedir nuevos oficios que incluyan un requerimiento bajo apremio, en el cual se insiste en obtener respuesta de las peticiones antes elevadas, pero en el que además se conceda un término perentorio de 15 días a las entidades oficiadas, para que envíen contestación, so pena de imponer la sanción prevista en el artículo 44 del CGP numeral 3°, en uso de los poderes correccionales con los que esta investido esta Juzgadora.

Del diligenciamiento del mentado oficio se encarga a la parte demandante, a quien también se le concede un término de cinco días desde la publicación del presente auto, para que mediante correo electrónico solicite los oficio y se ocupe de su entrega al destinatario, de lo cual deberá aportar constancia para que obre en el plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 06/06/2022 en la fecha se  
notifica el presente auto por ESTADOS  
N° 034 fijados a las 8:00 a.m.

AMR  
Secretaría.

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751c4131ae165a8796e3dc8848c9e3fd900a09ba5085a52754459ebf70818507**

Documento generado en 03/06/2022 12:11:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**